

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Núm.: 0023/20

Santo Domingo, R.D.
27 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO: Que normar las Tecnologías de la Información y Comunicación en el gobierno central representa uno de los pilares en la consecución de los objetivos del plan estratégico.

CONSIDERANDO: Que la implementación y cumplimiento de las NORTIC, es un deber de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), dentro de sus funciones de institución encargada de emitir y hacer cumplir las normas que rigen el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), en las instituciones del Estado dominicano, mediante la Normativa para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado dominicano (NORTIC A2-2016), de fecha 29 del mes de julio del año 2016, en su capítulo V, sobre Administración y Seguridad, sección 5.01, establece que los organismos deben conformar un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante Resolución Administrativa interna.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), se prepara para la nueva versión de la Normativa para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado dominicano (NORTIC A2-2021),

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 03 de septiembre del 2004.

VISTO: El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Decreto núm. 229-07, que otorga funciones a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC), en materia de Gobierno Electrónico, de fecha 19 del mes de abril del año 2007.

VISTA: La Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano, NORTIC A3:2014, de fecha 20 de febrero del 2014;

VISTA: La Norma sobre el Desarrollo y Gestión del Software en el Estado Dominicano, NORTIC A6, de fecha 15 de abril del 2016;

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado dominicano (NORTIC A2, 2016).

VISTO: El Decreto núm. 374-20 que designa al señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, como Director General de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 21 de agosto del 2020.

VISTA: La Resolución administrativa Núm. 0020/19, que crea el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La Resolución administrativa Núm: 0022/20, que modificó la resolución administrativa de los medios del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), de fecha 06 de octubre del año 2020.

POR TANTO: El señor Pedro Antonio Quezada Cepeda, Director General de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en uso de sus legítimas atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO: Se modifica el nombre Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC). Este nuevo nombre es mandatorio de acuerdo a los lineamientos y políticas para la implementación del Marco Normativo de TIC y Gobierno Electrónico.

SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargada del Departamento de Estudios e Investigación de e-Gob, quien a la vez fungirá como Coordinador del Comité.
- b) Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Miembro.
- c) Gerente Legal, Miembro.
- d) Gerente de Comunicaciones, Secretario.
- e) Responsable de Acceso a la Información, Miembro.
- f) Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro.
- g) Director Técnico, Miembro.

TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.



República Dominicana



f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados.

CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la OPTIC, aún éstos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

a) Encargada del Departamento de Estudios e Investigación de e-Gob: será responsable de otorgar el soporte técnico en términos de los requisitos de las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC), a los fines de que las implementaciones, certificaciones y actualizaciones puedan llevarse a cabo satisfactoriamente. Además de esto y en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones adicionales siguientes:

i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.

ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.

iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) Director de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la OPTIC, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada en términos de TIC que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

c) Gerente Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

d) Gerente de Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la OPTIC, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes

sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia y estilo de comunicación.

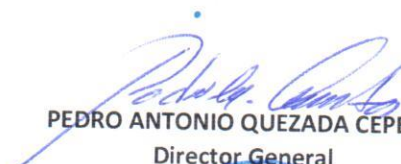
- e) Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- f) Encargado de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.
- g) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a su función dentro del comité, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

QUINTO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la Dirección General, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la OPTIC de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad de esta Oficina Presidencial.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad de esta Oficina Presidencial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FIRMADO POR PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA, DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC), EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).



PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA
Director General



OPTIC
OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN